



NIT:890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 049 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA MATRÍCULA DE ARRENDADOR A UNA ENTIDAD"

La Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia Quindío, en uso de sus facultades delegadas por el Alcalde de Armenia, mediante el Decreto número 007 de Enero 09 del 2004, adicionado por el Decreto número 025 del 13 de Abril de 2004 y con fundamento en la Ley 820 de 2003, Decreto reglamentario número 051 del 2004, demás normas afines y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 32 de la Ley 820 de 2003, reglamentado por el Decreto 051 de 2004, establece que las alcaldías municipales son las entidades que ejercen la inspección, vigilancia y control en materia de arrendamientos.

Que el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003 señala: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente"*.

Que el Decreto 007 del 9 de Enero de 2004, adicionado mediante Decreto 025 del 13 de Abril de 2004 expedido por el Alcalde de Armenia, delega en la Secretaría de Gobierno y Convivencia la función de otorgamiento de la Matrícula de Arrendador a las entidades que cumplan con los requisitos del Artículo 28 y siguientes de la Ley 820 de 2003 en materia de arrendamientos.

Que el señor HERNAN LOPEZ AGUDELO, propietario y/o representante de la entidad "HLINCOBER S.A.S.", con Nit. 900.601.390-1, solicitó mediante oficio de fecha 01 de Febrero de 2019 y con radicado interno 0788, se le otorgue Matrícula de Arrendador, anexando los requisitos exigidos en el Artículo 29 de la Ley 820 de 2003.

Que previo el estudio de la documentación remitida por la entidad en mención, se constató que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de matrícula de arrendador.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Registro Único Tributario. (RUT)
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Copia del Contrato de Administración de Inmuebles.
- Copia del Contrato de Arrendamiento de vivienda urbana.
- Relación de inmuebles propios, ajenas o de terceros.
- Estampillas pro-hospital y pro-desarrollo

Documentación que se encuentra acorde con lo establecido por la Ley 820 de 2003, su Decreto reglamentario y la Resolución 020 de 2009 expedida por la Secretaría, para obtener la Matrícula de Arrendador.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía Municipal del Municipio de Armenia, Quindío,



NIT:890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 049 DE 2019

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Matrícula de Arrendador número 232 para la vigencia del año 2019, al establecimiento de comercio denominado "HLINCOBER S.A.S." con Nit. No. 900.601.390-1, representado legalmente por el señor HERNAN LOPEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.221.710 y según registro mercantil expedido por la cámara de comercio, con domicilio en el Calle 6 Norte No. 17-40 Barrio Los Profesionales de este Municipio.

SEGUNDO: Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, esta matrícula podrá ser suspendida o cancelada, según lo consagrado en la Ley 820 de 2003 y sus Decretos reglamentarios.

TERCERO: Radíquese el presente acto en el libro que para efecto se lleva en esta Secretaría.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


José J. Domínguez Giraldo
Secretario de Gobierno y Convivencia.

Elaboró: Isabella Flórez Naranjo. Abogada Contratista. Secretaría de Gobierno y Convivencia. S
Revisó: Franklin Correa Rojas. Jefe de Oficina. Secretaría de Gobierno y Convivencia. R

NOTA: En la copia de este documento se adhieren y anulan estampillas pro-hospital por valor de \$2.500.00, de acuerdo a lo estipulado en el decreto 000841 de Diciembre de 2018 y pro-desarrollo por valor de \$2.500.00 según Decreto 000842 de Diciembre de 2018.